

ACTA RESUMEN DE LA SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL CIENTO CUARENTA Y CUATRO

Fecha:

miércoles 24 de marzo de 2021

Horas: 09h00

ASAMBLEÍSTAS QUE ASISTEN: Michel Doumet, William Garzón, Nancy Guamba, Patricia Henríquez, Manuel Ochoa, Sebastián Palacios, José Agualsaca, Guadalupe Salazar, Ángel Sinmaleza, Wendy Vera, Carlos Vera y Rosa Verdezoto.

OBSERVACIONES Y ACUERDOS: Esta sesión fue convocada para recibir de las y los señores asambleístas miembros de la Mesa de Salud, aportes y observaciones al primer bloque del articulado de la propuesta de informe para segundo debate del Proyecto de Ley del Deporte, la Educación Física y la Recreación, esto es, desde el artículo 1 al artículo 75.

Explica sumariamente el sentido de la convocatoria y procedimiento para avanzar en la sistematización de observaciones, dado que el tiempo que resta para la finalización de este período legislativo es corto, ante el anhelo de que este proyecto de relevancia nacional que exige una celeridad en su tratamiento, el equipo asesor compartió pantalla de una matriz en la que simultáneamente a la recepción de las observaciones realizadas, quedan consignadas las notas a ser consideradas en el texto definitivo del articulado.

La otra consideración es que se puedan presentar observaciones por escrito dentro de las posteriores 24 horas de la presente convocatoria, para dejar evidencia documentada de la participación de cada uno de los miembros de la Mesa Legislativa. Aclarados estos aspectos se dispuso el desarrollo de la revisión definida en la agenda, con los siguientes resultados:

Los artículos que no registraron observaciones fueron: 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 12, 15, 16, 17, 19, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 43, 44, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 55, 56, 59, 60, 62, 63, 64, 66, 67, 68, 69, 72, 73, 74 y 75, lo que equivale al 70.6%, en tanto que la diferencia del 29,4% fueron motivo de puntualizaciones de forma y el determinados casos señalamientos conceptuales y de fondo que sin duda enriquecen el texto del articulado.

Entre los aspectos relevantes destacan, el cambio de la causal de disolución consta en el numeral 7, del artículo 29 que alude al “auto de quiebra de la organización deportiva”, que se explicó que es una figura que no existe en el caso de estas organizaciones. Así mismo, considera el párrafo final del Art. 38 que se refiere a la aplicación de programas de masificación para la consecución de los objetivos del Sistema Deportivo Nacional, se recomendó eliminarlo porque existen otros programas que se utilizan para dicho fin.

Sobre el artículo 45 que en el segundo inciso se indica que: *“Para el cumplimiento de los objetivos institucionales deberán mantener al menos quince deportistas”*, para el caso de los clubes se indicó que no tendría mucho sentido proponer que sean 25, como consta en el literal a) del texto actual de este artículo, ya que podría ser un limitante para el derecho de asociación y se propuso que sean 10 socios cotizantes como mínimo.

A partir del artículo 46 y que se refieren a las organizaciones deportivas en los diferentes niveles formativos, el As. Palacios recomienda que se revisen cada uno de los deberes que se plantean en los diferentes artículos para evitar que sean los mismos para las organizaciones en los distintos niveles. Además, que se incluya la obligación de transparentar la información de la gestión, para que exista la rendición de cuentas, respetando su autonomía.

Finalmente se acordó que las observaciones no entregadas en el plazo definido, no serán procesadas y quedarán para que cada asambleísta lo haga ante el Pleno de la Asamblea Nacional. El segundo bloque se realizará el viernes 26 de marzo de 2021.

COMISIÓN DEL DERECHO A LA SALUD - PERÍODO LEGISLATIVO 2019-2021
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CUATRO

No. de Sesión: 144
Fecha de sesión: miércoles 24 de marzo de 2021
Hora: 09h00

Siendo las nueve horas del día miércoles 24 de marzo de 2021, se da inicio a la sesión virtual por videoconferencia, a la que se encuentran conectados los siguientes asambleístas: Michel Doumet, William Garzón, Nancy Guamba, Patricia Henríquez, Manuel Ochoa, Sebastián Palacios, José Agualsaca, Guadalupe Salazar, Ángel Sinmaleza, Wendy Vera, Carlos Vera, y Rosa Verdezoto.

Confirmado que existe el quórum reglamentario al contarse con doce asambleístas miembros de la Mesa Legislativa se dispone dar lectura a la convocatoria y orden del día de la sesión.

Quito 23 de marzo de 2021
CONVOCATORIA A SESIÓN - VIRTUAL

Por disposición del señor Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud, Dr. William Garzón Ricaurte, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; el artículo 8 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional; y, al amparo de lo señalado en la Resolución del Consejo de Administración Legislativa No. CAL-2019-2021-213, aprobada en sesión virtual de 18 de marzo de 2020, en la que el máximo organismo de administración legislativa expide el Reglamento para la implementación de las sesiones virtuales y el teletrabajo emergente en la Asamblea Nacional, convoco a ustedes señoras y señores asambleístas a la **Sesión Ordinaria No. 144 – VIRTUAL, que se llevará a cabo el día miércoles 24 de marzo de 2021**, a las 09h00, por vía telemática, a través de la plataforma de videoconferencias Zoom en el siguiente ID de reunión: 889 1481 3174, contraseña: 409175, con el objeto de tratar como único punto del orden del día, el siguiente:

1. Recibir de las y los señores asambleístas miembros de la Mesa de Salud, aportes y observaciones al primer bloque del articulado de la propuesta de informe para segundo debate del Proyecto de Ley del Deporte, la Educación Física y la Recreación, esto es, desde el artículo 1 al artículo 75.

Se pone a consideración del Pleno el orden del día, el mismo que es aprobado por unanimidad.

El Presidente explica sumariamente el sentido de la convocatoria y procedimiento para avanzar en la sistematización de observaciones habida cuenta de que el tiempo que resta para la finalización de este período legislativo es corto y el anhelo es que este proyecto de relevancia nacional que exigen una celeridad en su tratamiento, por lo que en esta sesión, el equipo asesor compartirá pantalla de una matriz en la que simultáneamente a la recepción de las observaciones que se realicen a los primeros 75 artículos, por parte de los señores asambleístas, se dejen consignadas las notas a ser consideradas en el texto definitivo del articulado. La otra consideración es que se puedan presentar observaciones por escrito lo más pronto posible (24 horas), para dejar evidencia documentada de la participación de cada uno de los miembros de la Mesa Legislativa. Aclarados estos aspectos se dispone el desarrollo de la revisión definida en la convocatoria, que inicia mostrando en pantalla los artículos 1 y 2 que no registra observaciones.

As. Sebastián Palacios plantea eliminar el inciso segundo del artículo 3 que señala: “El ente rector de la Educación, promoverá en el sistema educativo planes y programas para la enseñanza de la educación física, como parte fundamental en la formación integral de niños, niñas y adolescentes. Las actividades recreativas y deportivas de los adultos mayores, se cumplirán de conformidad con lo dispuesto en esta Ley”. La consideración es que su contenido es de carácter procedimental que está desarrollado más adelante; por tanto, para guardar consistencia y no dejar de lado el tema de educación, sugiere en el primer inciso aumentar la frase: *“organizaciones deportivas y educativas, según corresponda”*.

Los artículos 4, 5, 6, 7 y 8, no registran observaciones.

En la segunda parte del artículo 9 que alude a los derechos de los deportistas de nivel formativo y de alto rendimiento, en el numeral 5) Gozar de los permisos necesarios del sistema de educación básica, bachillerato y superior para su preparación y participación en competencias oficiales, el As. Palacios, propone complementar el numeral ampliando no solo a los permisos, sino las facilidades para recuperación de actividades académicas desarrolladas durante su ausencia, de manera de evitar que los deportistas que representan al país, no tengan problemas a su retorno.

El artículo 10, no registra observaciones.

En el artículo 11 el As. Palacios sugiere incluir la palabra “participación”, en la frase que dice: “(...) auspiciará la preparación de los deportistas (...), de manera que el auspicio sea para preparación y participación en eventos...”.

El artículo 12, no registra observaciones.

En el artículo 13 el As. Palacios propone revisar el literal t), para evitar que se confunda el control de los espacios dedicados a la práctica deportiva con el rol del profesional que imparta instrucciones de acuerdo a su formación deportiva.

En el artículo 13 el As. Palacios plantea que el segundo inciso se traslade a Disposiciones Generales.

Los artículos 15, 16 y 17 no registran observaciones.

En el artículo 18 el As. Palacios precisa que para darle sentido sugiere que el Director Financiero debe responder administrativa, civil y penalmente por sus actos.

El artículo 19, no registra observaciones.

Para darle sentido al artículo 20, el As. Palacios sugiere que las asambleas universales se las considere al inicio cuando se habla de las clases de asambleas.

Los artículos 21, 22, 23 y 24 no registran observaciones.

En el artículo 25 el As. Palacios solicita cambiar la palabra “ganancias”, por “superávit”, para guardad conformidad en todo el articulado. En el Art. 26 el término intervención como está concebido da lugar a confusión con el proceso mismo de intervención que puede operar en una organización deportiva, que no es el caso de este artículo que tiene más relación con un peritaje; y, en el plazo determinado, peno no señala contado a partir de qué fecha; por tanto, recomienda considerar desde que se produjo la notificación de los informes de resultados.

Los artículos 27 y 28, no registran observaciones.

En el artículo 29 el As. Palacios, entre las causales de disolución consta en el numeral 7) Por auto de quiebra de la organización deportiva legalmente ejecutoriado, figura que no existe este concepto y que se debería sustituir por “Resolución judicial debidamente ejecutoriada”.

Los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 no registran observaciones.

El inciso segundo del artículo 37 que dice: “(...) *impulsará el acceso masivo al deporte y las actividades deportivas en sus diferentes niveles de desarrollo; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, en coordinación con otras entidades competentes del Estado*”, el As. Palacios sugiere eliminarlo porque es parte de los objetivos del Sistema o funciones del Art. 40. Así mismo, considera que el párrafo final del Art. 38 que señala: “en el marco de la aplicación de programas de masificación”, se estaría sesgando porque no es el único programa que se utiliza para la consecución de los objetivos del Sistema Deportivo Nacional, por lo que recomienda eliminarlo.

Los artículos 39, 40 y 41 no registran observaciones.

En el artículo 42 el As. Ángel Sinmaleza solicita agregar como numeral a) “el deporte recreativo”.

Los artículos 43 y 44 no registran observaciones.

Sobre el artículo 45 el As. Palacios manifiesta que el tema de los clubes deportivos ha demandado mucho análisis, para evitar a toda costa el incremento de los clubes denominados de papel, pero se debe tener cuidado en no caer en limitantes que desalienten el origen de los mismos, ya que son la base de la estructura deportiva. En este sentido señala que en el segundo inciso se indica que: “*Para el cumplimiento de los objetivos institucionales deberán mantener al menos quince deportistas*”. Al respecto opina que es un número adecuado, pero normalmente el total de socios cotizantes son menores que los deportistas, por lo que no tendría mucho sentido proponer que sean más de quince, como consta en el literal a) del texto actual de este artículo (25), lo que podría ser un limitante para el derecho de asociación y propone que sean 10 socios cotizantes como mínimo.

A partir del artículo 46 y que se refieren a las organizaciones deportivas en los diferentes niveles formativos, el As. Palacios recomienda que se revisen cada uno de los deberes que se plantean en los diferentes artículos para evitar que sean los mismos para las organizaciones en los distintos niveles. Además, que se incluya la obligación de transparentar la información de la gestión, para que exista la rendición de cuentas, respetando su autonomía.

Los artículos 47, 48, 49, 50, 51 y 52, no registran observaciones.

En el inciso segundo del artículo 53 explica el As. Palacios que existe un error de concepto porque las Asociaciones Deportivas Provinciales Estudiantiles no son las encargadas de organizar una vez por año los festivales y juegos deportivos nacionales estudiantiles. A quien le corresponde es la Federación Ecuatoriana de Deporte Estudiantil, cada Asociación organizará sus intercolegiales e Inter escolares en su jurisdicción que es la provincia, pero los juegos nacionales están en el ámbito de la Federación.

Los artículos 54, 55 y 56 no registran observaciones.

En el artículo 57 que señala que la FEDENADOR tendrá como organizaciones adscritas a la Asociación Nacional de Deporte Estudiantil, el As. Palacios que es un error pues en realidad debe decir Federación Deportiva Nacional Estudiantil FEDENAES, al igual que la Federación Ecuatoriana de Deporte Universitario y Politécnico, que si están citadas correctamente. Esta observación debe primar para que en todo el articulado se hable de Federación.

Precisa igualmente que en el artículo 58, en el numeral 7), la primera parte es correcta, es decir “*Organizar los juegos nacionales*”, pero no le corresponde organizar los juegos

deportivos nacionales estudiantiles en todos los niveles, porque esa es una competencia de FEDENAES, por lo que recomienda corregir el error.

Los artículos 59 y 60 no registran observaciones.

En el inciso segundo del artículo 61 que señala: “Su asamblea general estará conformada por cinco Asociaciones Provinciales por Deporte de Alto Rendimiento, sus requisitos estarán previstos en el reglamento a esta Ley”, observa el As. Palacios que se debería añadir las palabras “al menos”, de modo que diga: *“Su asamblea general estará conformada por al menos cinco Asociaciones...”*; y, por otra parte se alude a las Asociaciones Provinciales por Deporte de Alto Rendimiento, cuando el texto ha cambiado pues ahora son Asociaciones Deportivas Provinciales por Deporte, solicita realizar el ajuste.

Los artículos 62, 63 y 64 no registran observaciones.

El literal d) del artículo 65, solicita el As. Palacios revisar porque su texto no está claro cuando señala como deber del COE: *“d) Impulsar con las entidades públicas y privadas en el fomento de una vida saludable a través de la práctica del deporte orientadas al bienestar, educación, salud y desarrollo integral de los deportistas olímpicos; (...)”*.

Los artículos 66, 67, 68 y 69 no registran observaciones.

En el artículo 70, el As. Palacios realiza la misma observación efectuada con respecto a la conformación de la asamblea general, para que conste *“al menos dos Asociaciones, según corresponda...”*; y, si en el inciso primero ya se indica que la discapacidad es (intelectual, física y visual), para no redundar en el siguiente inciso, se debe eliminar esta referencia.

Así mismo observa que en el literal d) del artículo 71 que expresa: *“d) Planificar, supervisar y retroalimentar todos los procesos de entrenamiento deportivo de las Federaciones Deportivas Provinciales; (...)”*, indica que debe decir de las Asociaciones para Deportistas con Discapacidad.

Los artículos 72, 73, 74 y 75 no registran observaciones.

Cumplida la revisión del primer bloque del articulado del proyecto de Ley, abre la posibilidad de intercambiar criterios sobre la temática.

As. Carlos Vera se suma al interés de avanzar con el análisis del proyecto y que exista la voluntad de todos para impulsarlo en este periodo legislativo, se acoge al procedimiento de presentar por escrito observaciones que en su caso son más de forma, pues lo fundamental ya se lo había superado, puntualmente se refiere al Art. 44 literal f) que alude a las Asociaciones Deportivas Provinciales por Deporte, que debe ser desarrollada en el articulado.

As. Patricia Henríquez expresa también su satisfacción por el trabajo que se está desarrollando en esta materia y aprovecha para revelar un hecho singular acontecido con un club Audaz Octubrino de su provincia, que actuó en representación del País en un torneo internacional desarrollado en Colombia, con un éxito extraordinario al haber ganado todos los partidos y la preocupación es que no tuvo el apoyo de ningún organismo y que la Secretaría del Deporte acordó analizar esta situación, lamentablemente sin respuesta. Ante esta circunstancia considera que se debería considerar alguna suerte de apoyo.

El Presidente entiende la preocupación y sugiere plantear alguna propuesta para analizar en el contexto de responsabilidad que siempre ha caracterizado a la Comisión.

En cuanto a las observaciones realizadas al primer bloque sintetiza el número de notas que se han realizado y encarece que a lo sumo en veinte y cuatro horas se presenten por escrito las sugerencias para que sean analizadas y sistematizadas por el equipo técnico y el pedido especial que se remita cumpliendo el plazo determinado, con la aclaración de que al no ser

planteadas dentro de ese plazo, lamentablemente quedarán para ser trasladadas al pleno de la Asamblea Nacional.

Finalmente anuncia para el próximo viernes 26 de marzo la continuación con el segundo bloque del articulado del proyecto de Ley del Deporte, la Educación Física y la Recreación.

As. Ángel Sinmaleza expresa coincidir en la importancia de impulsar este proyecto de Ley desde la Comisión de la Salud y como ha sido característica de la Mesa Legislativa la participación democrática para que se pueda incluir las observaciones de FEDENALIGAS, que es una petición que la traslada de su principal el señor Carlos Ninabanda, sobre la inclusión del deporte barrial, comunitario y parroquial.

Agotados los puntos del orden del día, siendo las diez horas, con cinco minutos (10:05), se clausura la sesión No. 144 correspondiente al período legislativo 2019-2021.

Dr. William A. Garzón Ricaurte
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DEL DERECHO A LA SALUD

Mgs. Franklin O. Plazas Andrade
PROSECRETARIO RELATOR DE LA
COMISIÓN DEL DERECHO A LA SALUD

CEPDS
FOPA-2021-03-25